



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento
"Contra Fiel del Original"
que he tanto a la Vista"
FECHA: 31 AGO 2013

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2013 - MPN

Nasca, 31 de Agosto del 2013

POR CUANTO:
Eusebia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de Agosto del 2013, visto en la Estación Orden del Día, el informe N° 236-2013-GAJ-MPN/L.O.P del 29 de Agosto del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Error Material en la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPN – DECLARA ZONA RIGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y COMERCIO AMBULATORIO EN EL CERCADO DE NASCA, se puso a consideración el Proyecto Rectificadorio de la Ordenanza antes aludida;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptúa el mandato Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la misma Constitución Política del Estado, en su artículos 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972, en su artículo 9°, numeral 3) establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna y funcionamiento del gobierno local;



Que, el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, por el documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado que se proceda conforme el dispositivo aludido en el considerando precedente incidiendo en el error material referido a la fecha de expedición QUE DICE: Nasca, 20 de Enero de 2010 y DEBE DECIR: Nasca, 20 de Enero de 2011, expidiéndose el correspondiente acto resolutorio de igual o mayor rango, con el propósito de asegurar la participación de las entidades tutelares del Ministerio Público, Policía Nacional y otras y cumplir con el espíritu de la norma municipal;

Estando a lo expuesto; y, de conformidad a lo establecido en los artículos 9° numeral 3) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011-MPN

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material de la fecha de expedición de la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPN – **DECLARA ZONA RIGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y COMERCIO AMBULATORIO EN EL CERCADO DE NASCA, QUE DICE:** Nasca, 20 de Enero de 2010 y **DEBE DECIR:** Nasca, 20 de Enero de 2011, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, conforme el procedimiento de Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, Y PUBLIQUESE, COMUNIQUESE CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he suscrito a la Vista"
FECHA: 31 AGO 2013

Eufegia Yolanda Zúñiga Laguna
FEDATARIA